JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDADCIRCUITO JUDICIAL
DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 1051
Proceso Adopción Mayor de Edad No. 2023-00421-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2022).

Teniendo en cuenta que el libelo ha sido subsanado en debida forma, dentro del término legal concedido y por ello reúne las exigencias contempladas en los artículos 68, 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, así como del artículo 82 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MAYORES**, promovida por la señora **ENEIDA ANGULO CAMACHO,** a través de apoderado judicial en favor del señor **OSCAR FERNANDO ESPINOSA ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía № 16.378.730.

SEGUNDO: En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06, de la demanda **CÓRRASELE** traslado al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad por eltérmino de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

TERCERO: Téngase como prueba el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda y escrito de subsanación.

CUARTO: CUMPLIDO el termino de traslado al señor defensor de familia y emitido su concepto, pasen las diligencias a Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4147fa138e4ac037dfdd1e7fa12f0d2b261efbaba70bf1222903251b753ffebf**

Documento generado en 27/09/2023 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica